



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora Jueza, que revisado el mensaje de datos visible en archivo pdf 023, a través del cual se pretende acreditar el acto de la notificación personal con la parte pasiva en este asunto, se pudo constatar que no reúne los requisitos del artículo 8° del Decreto 805 de 2020, ciertamente porque del envío que se le hizo al ejecutado, no se evidencian los archivos adjuntos que al parecer le fueron remitidos, amén de que tampoco se le indicó a partir de qué momento se entiende notificado y menos aún se le hizo saber del término del cual dispone para pagar o excepcionar, y, adicionalmente, tampoco se aportó el acuse de recibido por parte de su destinatario.

Sírvase proveer.

Calarcá, 15 de diciembre de 2021.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente: 63130400300220210026800
Auto Interlocutorio No. 004

Vista la anterior constancia secretarial, y, en aras de evitar una eventual nulidad procesal, se dispone requerir a la parte ejecutante dentro del presente proceso EJECUTIVO, formulado por el señor JORGE ENRIQUE MURILLO QUINTERO, en contra del señor ELKIN DANIEL VASQUEZ TORRES., por conducto de su apoderada judicial, a fin de que proceda a repetir la notificación con el demandado, debiendo para el efecto, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en armonía con la sentencia C-420 de 2020.

Hecho lo anterior, se continuará con el trámite de la instancia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: SEMB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 01
DEL 14 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb73bef649a7851aa9aae4aa1a5e5ba06cf59b8396c79c656d1e5f94cc75682**

Documento generado en 13/01/2022 10:41:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>